

EDICTO

CONSULTA PUBLICA PREVIA SOBRE PROYECTO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE RETIRADA DE PERROS SUELTOS Y ABANDONADOS EN LA VIA PUBLICA Y SERVICIOS PROPIOS DEL ALBERGUE CANINO MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por el servicio de retirada de perros sueltos y abandonados en la vía pública y servicios propios del Albergue canino municipal, se lleva a cabo una consulta pública para recoger la opinión de los ciudadanos y organizaciones más representativos potencialmente afectados por la futura Ordenanza acerca de:

1. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
2. La necesidad y oportunidad de su aprobación
3. Los objetivos de la norma
4. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos indicados, durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el de su publicación en la Web municipal a través del siguiente correo electrónico: alcaldia@ayto-langreo.es.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva Ordenanza	Dar cobertura legal a las tasas que pueden aplicarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la actividad administrativa desarrollada para la recogida y retirada de perros sueltos y abandonados y por la prestación de los servicios propios de la Perrería Municipal
Necesidad y oportunidad de su aprobación	La creciente preocupación de las sociedades desarrolladas por la protección de los animales, sumada a la cada vez mayor tendencia de los ciudadanos a poseer y convivir con animales en sus domicilios que generan la necesidad de la intervención de las diferentes Administraciones Públicas
Objetivo de la Ordenanza	1. Conciliar el derecho al disfrute de los espacios públicos y privados regulando las tasas aplicables en los siguientes supuestos: Recogida de perros vagabundos, asilvestrados o abandonados de la vía pública Custodia y mantenimiento temporal de perros recogidos de la vía pública Custodia y mantenimiento temporal de perros

	<p>donados</p> <p>Tramitación de adopción</p> <p>2.La identificación de sus propietarios si fuera posible, o si los hubiere, para posibilitar la recogida del perro y/o aplicar las sanciones correspondientes, todo ello según la normativa legal al respecto</p>
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	La regulación de las Tasas tiene que hacerse necesariamente a través de una Ordenanza Fiscal, por lo que es oportuno la tramitación de una Ordenanza específica para ello

EL ALCALDE.- Jesús Manuel Sánchez Antuña